



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JULIETH PAOLA ARIZA CASTILLO
Demandado:	EUSEBIO ANTONIO MEJIA ORTEGA
Radicación:	2021-01005-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD

La ejecutante solicita la autorización de un título judicial que se encuentra a órdenes del despacho, para lo cual se le indica que no se escucha la solicitud por cuanto la señora JULIETH PAOLA ARIZA CASTILLO lo hace a mutuo propio, debiendo hacerlo por medio de apoderado judicial, (abogado titulado) puesto que carece del derecho de postulación (Art. 73 CGP).

De otro lado, téngase en cuenta la realidad procesal, es decir que, el proceso está terminado y que el pago de los títulos ha de ajustarse a lo que obra en autos.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de autorización de un título judicial, como quiera que debe presentar dicha solicitud por medio de apoderado judicial, como se informó con anterioridad.

SEGUNDO: ADVERTIR que el pago de títulos se debe sujetarse a lo decantado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 60 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
